



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJEP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DE LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2023.

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de **prestashop del servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **NAMITECH, S.A. DE C.V.**, representada por su **Administrador Único** la **C. Paulina Rangel Díaz**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” solicitó la **prestashop del servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**, para homenajear, recordar y conmemorar a los personajes que tomaron parte de tan importante evento.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **695/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Cívico de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del **servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**.
3. Al efecto, el **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SGG/DAD/879/2023** de fecha 21 de agosto del 2023 y su respectiva justificación, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que la prestación del **servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**, se realizara mediante **Adjudicación**.



PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cuit

Directa con “El Prestador de Servicios” NAMITECH, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**, en su carácter de **Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, en fecha 23 de agosto del 2023 mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-12-23**, se resolvió autorizar la adjudicación directa de la **prestación del servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**, con “**El Prestador de Servicios” NAMITECH, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$13'920,000.00 (trece millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 21 de agosto del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **695/2023**.

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SF1011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **NAMITECH, S.A. DE C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número **17,265**, volumen **CLXXIV**, de fecha 11 de octubre del 2017, otorgada ante la fe pública del **Lic. José María Sepúlveda Mendoza**, Titular de la Notaría Pública número **26**, en ejercicio del Partido Judicial y del Patrimonio del Inmueble Federal de la ciudad de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, en fecha 24 de noviembre del 2017.
- **Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se realizó la propuesta, discusión y aprobación del Objeto Social**, mediante póliza número **5,171**, libro **segundo**, de fecha 09 de mayo del 2023, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez**, Corredor Público número **6**, de la Plaza del Estado de Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de León, en fecha 10 de mayo del 2023.
- 2.2. La **C. Paulina Rangel Díaz** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento público mencionado en el punto **2.1 párrafo primero**, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RNDZPL96071511M600**.

- 2.3.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR30839**, inscrito en fecha 24 de abril del 2023.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales. Agentes y Representantes de artistas, deportistas y similares.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Centenario número 716, Colonia San Miguel, C.P. 37390, León, Guanajuato, con número telefónico 443.577.17.52, así como la cuenta de correo electrónico namitech.contacto@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **NAM171011912** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z0651636101**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **contratación del servicio de actuación musical para la Conmemoración de los Festejos Patrios de la Ceremonia del Grito de Independencia en su Edición 2023**, objeto del contrato al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 273/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios” y en el ANEXO A**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en **el pedido de compra número 273/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios” y en el ANEXO A**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$13'920,000.00 (trece millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados a entera

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

Cuit

satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 273/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios” y en el ANEXO A**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico. “**Los Servicios**” se prestarán en Exedra de la Plaza de la Patria, Palacio de Gobierno S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

La actuación musical del artista “Carlos Rivera” será a partir de las 22:30 horas del día 15 de septiembre del 2023 y hasta las 00:00 horas del día 16 de septiembre del 2023. El horario de la presentación del artista tendrá una interrupción intermedia para llevar a cabo el programa establecido por la Dirección General de Desarrollo Cívico de “**El Ente Requierente**”, por el protocolo de “El Grito de Independencia”.

“**Los Servicios**” incluyen los honorarios de presentación, producción (equipo de audio, escenario, iluminación, backline, microfonía, pantallas, efectos especiales, planta de luz, grand support), cuotas sindicales (Sociedad de Autores y Compositores de México, Sindicato de Música), camerinos, catering, transportación aérea, terrestre y local, hospedaje en hotel 5 estrellas, viáticos, seguridad, conforme a las especificaciones, gastos y requisitos del artista, conforme al **ANEXO A**.

El horario de instalación será a partir de las 06:00 horas del día 15 de septiembre del 2023. El horario de desinstalación será a partir de las 01:00 horas del día 16 de septiembre del 2023.

Las condiciones específicas de la contratación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en el apartado de anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Lorena Márquez Vargas** en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública, será responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional y en dos parcialidades, mismas que serán de la siguiente forma:

1. Primera parcialidad será del 50% a la firma del presente contrato.
2. Segunda parcialidad será del 50% posterior a la conclusión del evento.

Ambos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por



PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

[Signature]

concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en "**Los Servicios**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías otorgadas serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "**El Prestador de Servicios**" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "**La Ley**" se obliga a que la presentación del artista se dé en tiempo y forma conforme a las especificaciones contractuales, el equipo y mobiliario se instalará de acuerdo a los requerimientos realizados, obligándolos a instalar equipo y mobiliario en condiciones óptimas, de buena calidad y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando la calidad de "**Los Servicios**" durante la vigencia de la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado existe algún contratiempo que atente el desarrollo de los eventos, éstos deberán ser atendidos de manera inmediata, en menos de una hora, sin cargo adicional para "**El Ente Requerente**" y/o "**La SAE**".

Asimismo, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de "**Los Servicios**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

"**El Prestador de Servicios**" deberá contar con el personal especializado para la prestación de "**Los Servicios**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**El Ente Requerente**" y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "**La Ley**", "**El Prestador de Servicios**" presentará a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requerente**", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de "**La Ley**" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

(CMT)

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios”** asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”**, podrá

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>[Signature]</i>

acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>[Signature]</i>

- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los**



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2023

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC.
GJFP *[Signature]*

Servicios contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de agosto del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. PAULINA RANGEL DÍAZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
NAMITECH, S.A. DE C.V.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A.
DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC.
GJFP

[Signature]

Testigos

[Signature]

**LIC. LORENA MÁRQUEZ VARGAS,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

[Signature]

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

[Signature]

[Signature]

(Pres. Rég. D.)



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

(Firma)

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	273/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	23
FECHA LIMITE ENTREGA	15/09/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	23/08/2023

PROVEEDOR : PR30839 NAMITECH, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010621

RFC: NAM17011912

DIRECCIÓN : CALLE CENTENARIO #716, SAN MIGUEL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37380

TELÉFONO : (443) 577 1752

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

FAX:

USUARIO SIIF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

23/08/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	38201	<p>382010019 REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA "ACTUACIÓN MUSICAL PARA LA COMMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DE LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2023". EL CUAL INCLUYE: HONORARIOS DE PRESENTACIÓN, PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO, ESCENARIO, ILUMINACIÓN, BACKLINE, MICROFONIA, PANTALLAS EFECTOS ESPECIALES), PLANTA DE LUZ, GRAND SUPPORT, CUOTAS SINDICALES (SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SINDICATO DE MÚSICA, CAMERINOS, CATERING, TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y LOCAL, HOSPEDAJES EN HOTEL 5 ESTRELLAS, VIÁTICOS, SEGURIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, GASTOS Y REQUISITOS DEL ARTISTA, CONFORME AL ANEXO A.</p> <p>ACTUACIÓN MUSICAL DEL ARTISTA "CARLOS RIVERA" A PARTIR DE LAS 10:30 PM HORAS DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.</p> <p>FORMA DE PAGO: 50 % A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 50 % POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: PLAZA DE LA PATRIA ZONA CENTRO EL DÍA ANTES MENCIONADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS</p> <p>HORARIO DE INICIO DE LA PRESENTACIÓN: EL 15 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:30 PM HORAS A LAS 00 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE.</p> <p>EL HORARIO DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA TENDRÁ UNA INTERRUPCIÓN INTERMEDIA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL PROTOCOLO DE "EL Grito DE INDEPENDENCIA".</p> <p>GARANTÍA DEL ARTISTA: LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SE LLEVARÁ A CABO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>GARANTÍA DEL EQUIPO: EL EQUIPO Y MOBILIARIO SE INSTALARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS, OBLIGANDONOS A INSTALAR EQUIPO Y MOBILIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS, DE BUENA CALIDAD Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONTRATIEMPO QUE ATENTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, ESTE DEBERÁ SER ATENDIDO DE MANERA INMEDIATA EN MENOS DE UNA HORA.</p>	12,000,000.00	12,000,000.00

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 3

Baúl Royal D.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30839 NAMITECH, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 18010621

RFC: NAM171011912

DIRECCIÓN: CALLE CENTENARIO #716, SAN MIGUEL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37390

TELÉFONO: (443) 577 1752

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

23/08/2023

TIPO COMpra:

Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO:

GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

AD

HOJA:

2/3

HORARIO DE INSTALACION: EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A PARTIR DE LAS 06:00 HRS.

HORARIO DE DESINSTALACIÓN: EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A PARTIR DE LAS 01:00 HORAS.

TOTAL CON LETRA:

TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

NUMERO DE PEDIDO	273/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	23
FECHA LIMITE ENTREGA	15/09/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	23/08/2023

REQUISICIÓN:	06 SEGGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 0602 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO 060206 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CÍVICO	LUGAR DE RECEPCION: EXEDRA DE LA PLAZA DE LA PATRIA, PALACIO DE GOBIERNO SN ZONA CENTRO C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A PARTIR DEL 19:00 HORAS A LAS 21:00 HORAS
--------------	--	--

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. LORENA MARQUEZ VARGAS, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SEGGOB O A QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO:	4499102016
---------------------------	---	-----------	------------

OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-12-23 de fecha 23 de agosto del 2023

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> Aue 820	<i>[Signature]</i> C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

[Handwritten signatures]



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

[Signature]



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

León, Guanajuato; 7 de agosto del 2023

Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Lic. Lorena Márquez Vargas

Directora General Administrativa de la SEGOB.

Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n Zona Centro, C.P. 20000. Ags.

Presente.

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, aprovecho para hacer de su conocimiento la cotización del elenco para la celebración del "DÍA DEL GRITO" a celebrarse el dia el 15 de septiembre del presente año.

Cantidad	U.M.	Concepto	Precio Unitario
1	Servicio	"ACTUACIÓN MUSICAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS FESTEJOS PATRIOS DE LA CEREMONIA DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EN SU EDICIÓN 2023", el cual incluye: honorarios de presentación, producción (equipo de audio, escenario, iluminación, backline, microfonía, pantallas, efectos especiales, planta de luz, grand support), cuotas sindicales (sociedad de autores y compositores de México, sindicato de música, camerinos, catering, transporte aérea, terrestre y local, hospedaje en hotel 5 estrellas, viáticos, seguridad, conforme a las especificaciones, gastos y requisitos del artista, conforme al Anexo A. Actuación musical del artista "Carlos Rivera" a partir de las 10:30 horas p.m. del dia 15 de septiembre y hasta las 00:00 horas del dia 16 de septiembre del 2023.	\$12,000,000.00
		Subtotal	\$12,000,000.00
		IVA	\$1,920,000.00
		Total	\$13,920,000.00
(trece millones novecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)			

Condiciones Generales:

Forma de pago: 50% a la firma del contrato y el 50 % posterior a la conclusión del evento.

Lugar de entrega del servicio: plaza de la patria, zona Centro el dia antes mencionado en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Horario de inicio de la presentación: del 15 de septiembre a las 10:30 horas p.m. a las 00:00 horas del dia 16 de septiembre.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

[Signature]



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.
Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

El horario de la presentación del artista tendrá una interrupción intermedia para llevar a cabo el programa establecido por la Dirección General de Desarrollo Cívico de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el protocolo de "El Grito de Independencia".

Garantía del artista: La presentación del artista se llevará a cabo en tiempo y forma conforme a las especificaciones contractuales.

Garantía del equipo: El equipo y mobiliario se instalará de acuerdo a los requerimientos realizados, obligándonos a instalar equipo y mobiliario en condiciones óptimas, de buena calidad y en perfecto estado de funcionamiento.

Tiempo de reposición: En caso de existir algún contratiempo que atente el desarrollo del evento, este deberá ser atendido de manera inmediata en menos de una hora.

Horario de instalación: el día 15 de septiembre del 2023 a partir de las 06:00 hrs.

Horario de desinstalación: el día 16 de septiembre del 2023 a partir de las 01:00 horas.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales.

ATENTAMENTE.

PAULINA RANGEL DÍAZ

Representante legal de NAMITECH S.A de C.V.

[Signature]

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

ANEXO A DESCRIPCIÓN TÉCNICA GROUND SUPPORT:

Los conciertos al aire libre requieren de estructuras 100% originales con las siguientes características.

Soporte original (EUROTRUSS): El soporte cuenta con una parrilla interna GRID para efectos de colgado, así como mínimo 9 trusses de soporte en el cuadro interno (2 frontales, 4 medias y 3 traseras).

a) El Soporte cuenta con un techo principal de mínimo 18 mts. de ancho por 14 mts. de fondo con una altura mínima de piso a techo de 16 mts.

b) El soporte cuenta con estructuras laterales para efectos de colgar el sistema de audio y pantallas de CCTV tal como se muestra en la ilustración del soporte.

c) El soporte cuenta con una capacidad de carga de acuerdo con los equipos provistos y el diseño de estos, este cálculo de cargas y distribuciones de estas es nuestra responsabilidad.

d) El área del escenario estará completamente techada.

e) Las alas de trabajo laterales estarán completamente techadas y protegidas para efectos climáticos (Sol y lluvia).

f) Es imperativo que la parte trasera del soporte cuenta con un telón negro de 18 mts. de ancho por 14 metros de alto, los laterales del techo deberán de contar recubrimiento tipo mesh del 73%, de tal forma que se forme una caja negra en la parte interior del soporte.

g) Se enviarán de avanzada planos, características y especificaciones técnicas de todas las estructuras.

h) Por razones de seguridad, es imperativo realizar el colgado de los equipos de audio, video e iluminación, considerando y respetando siempre las memorias de carga estipuladas por el fabricante de los equipos provistos.

i) Es imprescindible para el concierto una caja obscura en el interior de la estructura, poner especial atención en el aforo de este, telón trasero y mesh laterales.

PISO DEL ESCENARIO, SOBRETARIMAS:

La estructura del piso del escenario debe ser sólida, plana, firme y de color negro, con las siguientes características.

Piso:

a) El piso del escenario debe medir 18 mts. de ancho por 14 mts. de profundidad, a una altura de 1.80 mts.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

b) El escenario debe contar con dos áreas de trabajo laterales al escenario. de 3 metros de ancho por 14 metros de largo, a una altura de 1.80 mts.

c) El escenario debe contar dos escaleras con barandal.

d) Se requiere una rampa para descarga de equipos.

e) El perímetro lateral total del escenario debe de estar aforado en su totalidad con tela negra.

Sobre tarimas CARLOS RIVERA:

03 sobre tarimas de 2.44 mts x 2.44 mts @ .90 mts de altura / Alfombra negra / 02 Escaleras

03 sobre tarimas de 1.22 mts x 2.44 mts @ .60 mts de altura / Alfombra negra / 01 Escalera

03 sobre tarimas de 1.22 mts x 2.44 mts @ .30 mts de altura / Alfombra negra / 01 Escalera

BARRICADAS:

a) Barricada de alto impacto (Mojo) requerida para limitar el área total del escenario.

b) Barricada de alto impacto tipo (MURO) requerida para toda el área de accesos y camerinos (Backstage)

c) No se acepta barricada de popote o de ningún otro tipo que se le parezca.

HOUSE (FOH):

a) El house de sala debe de estar situado en eje del centro del escenario, a una distancia no mayor de 40 metros.

b) El house de sala debe de estar rodeado de barricada de seguridad de alto impacto (Mojo) con personal de seguridad en todo momento.

c) El house debe estar conformado de 03 pisos o niveles d) El house debe de estar perfectamente protegido y acondicionado para los efectos climáticos.

Medidas:

a) Nivel 1 / 4 mts. de ancho x 4 mts. de profundidad @.60 cm de altura. (AUDIO, VIDEO, IMAG, CCTV & ILUMINACIÓN)

b) Nivel 2 / 4 mts. de ancho x 4 mts. de profundidad @2.44 mts de altura. (CAMARAS).

c) Nivel 3 / 4 mts. de ancho x 4 mts. de profundidad, @5 mts de altura. (SEGUIDORES).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM17011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

NOTAS IMPORTANTES SOBRE LAS ESTRUCTURAS: En todo momento y en todos los casos, debe existir personal técnico calificado por parte de la compañía que proporcione todas las estructuras involucradas en el evento.

La producción de CARLOS RIVERA, en caso de ser necesario, solicitará hacer correcciones pertinentes al montaje de las estructuras.

GENERADORES Y SUMINISTRO ELÉCTRICO:

En todo caso y sin excepción, se requieren como mínimo dos generadores de corriente eléctrica, con las siguientes características:

- a) Ambos generadores serán exclusivos para efectos del concierto en sus áreas técnicas, Audio, Video, iluminación, Backline & Rigging.
- b) Se requieren generadores eléctricos con monitoreo y control digital, siempre con la opción a regular el voltaje de salida de estos.
- c) Se requieren generadores acústicamente silenciosos.
- d) Se requieren generadores de modelos y años recientes. (2014 en adelante)
- e) Los generadores deben de estar totalmente libres de fallas técnicas y mecánicas de cualquier tipo.
- f) A la llegada de la producción de CARLOS RIVERA al inmueble, los generadores deberán de estar ya listos, encendidos y con los tanques de combustible al 100% de su carga,
- g) Los generadores siempre deben de estar a una distancia mínima de 25 mts. del escenario.
- h) Los generadores deben de contar como mínimo con cables para el suministro eléctrico del calibre doble cero. (fases, neutro y tierra física)
- i) Ambos generadores deben de estar configurados en tres fases 110V, neutro y tierra física.
- j) El cableado de las fases, neutro y tierra física deben de estar identificado en todas las puntas con código de color.
- k) Ambos generadores deben de estar correctamente aterrizados y polarizados.

Generador 1 / Audio & Video ----- Calculo de consumo eléctrico total del equipo con un 30% de margen en su carga total.

El generador de Audio & video siempre deben de estar regulado para entregar:

Paul Rayl D.

Paul Rayl D.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

120Volts entre fases y neutro, voltaje estable medido en los centros de carga.

El voltaje medido entre neutro y tierra física no debe de exceder nunca los .3 Volts.

Generador 2 / Iluminación, Rigging y estructuras ----- Calculo de consumo eléctrico total del equipo con un 30% de margen en su carga total.

El generador de iluminación & Rigging siempre deben de estar regulado para entregar:

120Volts entre fases y neutro o en su defecto 220Volts en la suma de fases, voltaje estable medido en los centros de carga.

El voltaje medido entre neutro y tierra física no debe de exceder nunca los .3 Volts.

*Notas: Es imperativo que la compañía de renta que preste el servicio de renta de generadores, sea una empresa profesional con bastante experiencia en conciertos.

En todo momento y en todos los casos, el servicio de los generadores deberá contar con presencia de personal técnico eléctrico calificado.

La producción de CARLOS RIVERA, en caso de ser necesario solicitará hacer las correcciones pertinentes al cableado, posición del generador, regulación de voltaje, balanceo de cargas, pruebas de estrés, etc.

Los generadores eléctricos deben de cumplir con los requerimientos y lineamientos antes descritos, cualquier omisión en este detalle o falla técnica que presenten los mismos, será causa directa para posponer el montaje de equipos o en su defecto el concierto, hasta que los generadores cumplan con todos los lineamientos y normas antes descritas.

SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL ESCENARIO (AUDIO & BACKLINE):

Es muy importante que la corriente que suministren para los equipos propios de CARLOS RIVERA, audio y backline cumpla con los siguientes detalles técnicos:

a) Corriente Alterna, regulada y constante a 125V AC @ 60HZ

b) Cualquier tensión eléctrica fuera de la especificación anterior necesitará ser regulada desde el generador de corriente eléctrica.

Cualquier omisión en este detalle o falla técnica que presenten los generadores, será causa directa para posponer el montaje de equipos o en su defecto el concierto, hasta que los generadores cumplan con todos los lineamientos y normas antes descritas.

a) Todas las conexiones entregadas para efectos de AC del equipo personal de CARLOS RIVERA deberán de contar con el siguiente código.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

[Signature]



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL (FOH):

Es imprescindible que todo el equipo proporcionado se encuentre en excelente estado físico y operativo, el sistema de sala deberá consistir en un sistema de sonorización lineal, marcas originales con las siguientes características técnicas:

- a) Sistemas lineales.
- b) Sistema principal, configuración estéreo (L+R).
- c) El sistema debe sala de estar configurado para tener una cobertura total en todas las áreas de la audiencia, entiéndase cualquier zona donde exista público de escucha, (Main, frontfill, outfill y torres de delay, serán obligatorias según sea el caso).
- d) El sistema de sala debe estar libre de cualquier forma de distorsión o compresión.
- e) Solo se aceptan sistemas originales que sean capaces de producir una presión sonora de 120 decibeles (dB SPL) continuos (ponderación C). (Esta medición se realizará en la posición de mezcla (FOH)).
- f) El sistema debe tener una respuesta en frecuencia de (30 Hz a 20 kHz).
- g) La presión sonora y respuesta en frecuencia del sistema debe de ser uniformemente en todas las zonas involucradas del recinto. (Zonas de audiencia / público de escucha).
- h) La supervisión, operación, estructura de ganancia, así como el ajuste de ecualización y detalles acústicos, serán supervisados por el ingeniero de sala de CARLOS RIVERA, debiendo tener acceso y control sobre los procesadores digitales del sistema.

Opciones de equipos, marcas y modelos: L-Acoustics: ----- (Control digital). • K1 / SB28

La cantidad de cajas acústicas, así como el diseño del sistema de cada lugar en específico debe de ser consultado y aprobado por el director de producción de CARLOS RIVERA.

CONTROLES DE AUDIO.

FOH:

- a) Una consola digital de 48 ch de entrada
- b) Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.
- c) Con la última versión disponible del sistema operativo.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

VENUE S6L24D

- a) 01 Local Stage rack 64
- b) 01 Local 16 rack
- c) 01 Power Supply con Batería de Back up de mínimo 1KVA (UPS)

CONTROL DE MONITORES:

- d) Una consola digital de 48 ch de entrada
- e) Una consola digital de 24 ch de salida
- f) Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.
- g) Con la última versión disponible del sistema operativo.

VENUE S6L24D

- a) 01 Local Stage rack 64
- b) 01 Local 16 rack
- c) 01 Power Supply con Batería de Back up de mínimo 1KVA (UPS)

Por cuestiones de cableado internas y de la estructura del espectáculo, la consola de Monitores debe estar siempre y sin excepción en stage left.

FRECUENCIAS DE OPERACIÓN SHURE ULX-D:

RANGO DE EQUIPO / TRANSMISORES /ULXD

MARCA / SHURE

CANTIDAD / 12 SISTEMAS

OPERACION / ULXD4Q / G-50 / (470-534 MHZ)

MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y CONVENCIONALES:

Los micrófonos convencionales e inalámbricos siempre y sin excepción en su totalidad lo suministra la producción de CARLOS RIVERA. (ESTE DETALLE NO ES NEGOCIALBE).

Carátula prop.

Paul Rodríguez

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> <p><i>[Signature]</i></p>



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

DETALLES QUE NECESITAN SER PROVISTOS POR LA COMPAÑÍA:

Snake: Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.

- a) 01 Snake STAGE BOX - MULTIPIN (48 canales, 06 retornos, 03 vías).
- b) 02 Fan outs - MULTIPIN (48 canales, 06 retornos) /(FOH- MON).
- c) 05 Stage box / 12 canales.
- d) 03 mangueras subsnakes - MULTIPIN 12 canales (25 metros).
- e) 01 manguera subsnake – MULTIPIN 12 canales (10 metros).

Cableado: Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.

- a) 20 cables XLR3 de 5 metros.
- b) 15 cables XLR3 de 10 metros.
- c) 10 cables XLR3 de 15 metros.

Bases y clamps: Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.

- a) 05 Clamps LP
- b) 12 short boom
- c) 15 Tall boom
- d) 01 Straight

VIDEO:

(ANEXO / PANTALLAS DE LEDS CON DETALLES DE MONTAJE, MEDIDAS Y RESOLUCIONES)

*Nota: CARLOS RIVERA, provee su propio Media Server exclusivamente para reproducir el contenido visual del espectáculo. señal de video proveniente del House

Se requiere un sistema de control con las siguientes configuraciones y especificaciones:

- a) El sistema de control de video debe de estar ubicado en el house y poder recibir señal de media servers en el house y en stage.
- b) Un técnico de video capacitado debe de estar presente durante las pruebas y evento, con el fin de asistir al Ingeniero de video de CARLOS RIVERA en todo momento.

(Paul Ray)

(Paul Ray)



Aguascalientes
 Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
 GOBIERNO DEL ESTADO 2023-2027

**Secretaría de
Administración**

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A.
DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC.
GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFID: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato, C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech_contacto@gmail.com

- c) Se requieren dos señales de video en el (FOH) para conjunto de pantallas centrales deberán ser exclusivos y dedicados para señal de transmisión del media server de CARLOS RIVERA.
 - d) Brillos, contrastes, saturaciones y demás características de video en las pantallas serán definidas por nuestro Ingeniero de Video en el momento de pruebas, esto con base en la locación, luz incidental y ambiental que pueda afectar la visualización optima del contenido del espectáculo
 - e) Se requieren dos escaladores Barco Folson Image Pro II o similar únicamente para IMAG.
 - f) 04 puntos de corriente independientes para video ubicados en la posición del media.
 - g) 02 Power Supply con Batería de Back up de mínimo 1KVA (UPS).

PANTALA DE LEDS:

(ANEXO / PANTALLAS DE LEDS CON DETALLES DE MONTAJE Y MEDIDAS)

Se requiere de 101m² de pantalla de MESH LEDS de 12mm, con las siguientes configuraciones y especificaciones:

Tres listones de pantalla de leds montadas y cableadas conforme al plot anexo, el tamaño mínimo de pantallas por listón debe ser de:

- a) Listón 1 2.5 metros de base por 9 metros de alto Señal 1 piso / procesador 1
 - b) Listón 2 2.5 metros de base por 9 metros de alto Señal 1 piso / procesador 1
 - c) Listón 3 2.5 metros de base por 9 metros de alto Señal 1 piso / procesador 1
 - d) Listón 4 2.5 metros de base por 7 metros de alto Señal 2 techo / procesador 2
 - e) Listón 5 2.5 metros de base por 7 metros de alto Señal 2 techo / procesador 2
 - f) Listón 6 2.5 metros de base por 7 metros de alto Señal 2 techo / procesador 2

Rigging (LEDS):

- a) 03 Truss pre rigging / listón 1, 2 y 3 / TOMCAT MKII (12 x 12 / 10ft).
 - b) 09 Truss pre rigging / listón 4, 5 y 6 / TOMCAT MKII (12 x 12 / 08ft).
 - c) 12 Truss pre rigging / listón 4, 5 y 6 / TOMCAT MKII (12 x 12 / 10ft).
 - d) 18 Corner block pre rigging / TOMCAT / 04 vias / listón 4, 5 y 6

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

e) 21 CM Motores (La capacidad de carga se define según el peso de la pantalla)

f) 01 controlador para motores

Rigging BACKDROOP (LEDS):

a) 01 set steels, shackles, spancets / Para generar diseño según los planos.

b) 06 Truss pre rigging / TOMCAT Ligh Duty (12 x 12 / 10ft).

c) 03 CM Motores de 1 tonelada

d) 01 controlador para motores

e) 01 Set (steels, shackles, spancets)

CCTV.

Se requieren dos pantallas de LEDS con las siguientes configuraciones y especificaciones:

a) Dos pantallas de LEDS montadas a los costados del escenario, el tamaño mínimo de pantalla debe ser de 3.5 metros de base por 8metros de alto.

b) Píxel Pitch 6 mm

c) Pixels SMD 3 in 1 Panda eye

d) Resolución del modulo 96 x 108 pixels.

e) Brightness 5000 nits.

f) Contrast ratio 3000:1

g) Refresh rate >3000Hz

h) Píxel density 140/120 sq.m

i) Ingress protection Front / rear IP65/IP64

j) Tres cámaras profesionales con lentes de mínimo 20X,

k) Tres Camarógrafos profesionales

l) Un switcher para CCTV y IMAG.

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

- m) Un director de cámaras y operador de switcher
- n) Sistema de comunicación de 5 estaciones.

Montaje CCTV:

- a) Las tres cámaras deben de estar montadas en el House, (Una al centro – la otras dos a los costados).
- b) Las cámaras y camarógrafos deben de estar montadas a una altura mínima de 2.40 mts.
- c) El director de cámaras y sus controles deben de estar montados en el house junto con el personal de Video de CARLOS RIVERA quien será el que dirija el CCTV.
- d) El operador de Video de CARLOS RIVERA necesita una de las 5 diademas de comunicación del CCTV.
- e) Señal del programa del CCTV por medio de un cable SDI en el procesador de Video de CARLOS RIVERA en el House, Resolución 1920/1080 (Full HD)

TELEPROMTER: CARLOS RIVERA, provee el sistema de control para el telepromter.

(ESTE DETALLE NO ES NEGOCIAL).

Se requieren los siguientes detalles:

- a) Un monitor LED de mínimo 60" VGA input.
- b) Una base de piso para los monitores con angulo de visión ajustable 45° - 65°.
- c) 01 cables de HDMI a HDMI de 30 mts.
- d) 01 cable de VGA a VGA de 30 mts.
- e) 01 Spliter de video

ILUMINACIÓN

(Espectáculo en sincronía por código de tiempo SMPTE)

(ANEXO LIGHTING PLOT Y RIGGING PLOT CON TODOS LOS DETALLES)

Control: Uso exclusivo de CARLOS RIVERA, en todas ocasiones incluyendo festivales.

- a) Es totalmente necesaria esta maraca y modelo de consola

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.

Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

(Previa programación del espectáculo por código de tiempo)

- b) 01 Consolas GrandM3 c) 01 NPU
- d) 01 Power supply con batería de Back up de mínimo 1KVA (UPS)

Iluminación convencional:

- a) 16 DTW Blinder 7000 IP (4 cell)
- b) 03 seguidores de tiro largo super trouper 2500W/ dimmer y corrector Lee 205 o 206 - Los tres seguidores deben de ser la misma marca y modelo.
 - Tres operadores de seguidor con experiencia y conocimientos sobre el equipo.
 - 04 estaciones de comunicación (intercom) / tres para seguidores una para operador.

Iluminación robótica: (Únicas opciones)

- e) 25 ROBE Spiider
- f) 42 ROBE Mega pointe
- g) 32 Elation Ptoon 3K color
- h) 06 Barras Elation chorus line 16 (Difusor frost)

LED: (Únicas opciones)

- a) 64 tubos de LED ASTERA AX1RGBWS (1 metro de longitud)
- b) 16 AX3 ASTERA LIGHT DROP
- c) 02 ASTERA ART 7 / Control por CRMX

Laser: (Únicas opciones)

- a) 12 barras laser – 09 Laser azules mas 8 luces cálidas por barra.
- b) 12 barras laser – 06 Laser rojos por barra.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAMITECH, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. 170/2023-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP



NAMITECH S.A. DE C.V.

RFC: NAM171011912

Calle Centenario #716, Col. San Miguel, León, Guanajuato. C.P. 37390.
Tel: (443) 577 1752. Correo electrónico: namitech.contacto@gmail.com

c) 08 LASER de 30W / Beyond advanced control

Maquinas de humo:

- a) 04 Maquinas Generadoras de humo marca MDG
- b) 04 ventiladores de metal.

Comunicación:

- a) 01 sistema de Clear-Com (5 Estaciones inalámbricas)

Rigging (Diseño de iluminación):

- f) 12 Truss pre rigging / TOMCAT Medium Duty (20.5 x 20.5 / 10ft).
- g) 12 Truss pre rigging / TOMCAT MKII (05ft).
- h) 12 Corner block de 04 vias / TOMCAT MKII
- i) 12 Truss pre rigging / TOMCAT MKII (12 x 12 / 10ft).
- j) 02 Basse floor de / TOMCAT Medium Duty (20.5 x 20.5 / 10ft).
- k) 16 CM Motores (La capacidad de carga depende del peso total por estructura)
- l) 01 controlador para motores
- m) 03 tubos de acero 2" de 3 mts de largo con 12 hamburguesas dobles
- n) 06 tubos de acero 2" de 1.5 mts de largo con 12 hamburguesas dobles
- o) 01 set de steels, shackles, spancets para generar el diseño (Revisar planos)
- p) 06 pipes con base de piso de 03 mts de alto.

ATENTAMENTE.

PAULINA RANGEL DÍAZ
Representante legal de NAMITECH S.A de C.V.